

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

**11021 ORDEN, de 4 de septiembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba el expediente de amojonamiento parcial del número 174 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado «El Valle y Carrascoy».**

Visto el expediente de amojonamiento parcial que se ha tramitado por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, del monte de los de Utilidad Pública de la Región de Murcia, número 174 del Catálogo, denominado «El Valle y Carrascoy», perteneciente a la Agencia, sito en el término municipal de Murcia, resulta:

1.º Que el amojonamiento parcial afecta a la línea perimetral formada por los piquetes de deslinde números 862 a 892 y 862 a 38', que se materializa dicha línea perimetral en su totalidad, con sus mojones debidamente numerados, salvo los vértices 875 a 869 y 6', al quedar ubicados en zona afectada por la obra de la autopista.

2.º Que acordada por la Dirección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza la ejecución del amojonamiento de la mencionada línea perimetral, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la preceptiva Resolución relativa al mismo, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, y habiéndose procedido al replanteo de la línea perimetral que quedó establecida en el deslinde y a la colocación de mojones en la fecha anunciada.

Iniciada la operación el Ingeniero Operador hizo saber a los asistentes que sólo se admitirían las protestas o reclamaciones referentes a la práctica del amojonamiento sin que en modo alguno pueda referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; no habiéndose producido ninguna de ellas durante la operación.

3.º Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se le dió la debida publicidad, tanto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» como su notificación a los colindantes afectados, no se formuló reclamación alguna, según certificado del Jefe de la Sección de Gestión Forestal, el cual en su informe propone la aprobación del amojonamiento en la forma en que se llevó a cabo, declarando amojonada la línea perimetral referenciada.

4.º Mediante escrito de 5 de diciembre de 1990, la mercantil Monte Vida, S.A., ha formulado recurso de reposición contra la Resolución, de 9 de octubre de 1990, por la que se acuerda la práctica del amojonamiento parcial del Monte de Utilidad Pública número 174 del Catálogo, denominado el «Valle y Carrascoy». Sin embargo, procede su desestimación, sin entrar a conocer del fondo del asunto, por tratarse de un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de impugnar la resolución que pone fin a dicho procedimiento.

5.º Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno la línea perimetral del monte objeto de este amojonamiento parcial, de conformidad con las actas y planos de deslinde, sin que durante la operación, ni en el periodo de vista se haya formulado reclamación alguna.

Vista la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, habiéndose observado los trámites legales y reglamentarios aplicables a este acto, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Sección de Gestión Forestal de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza,

### DISPONGO

#### Primero

Que se da por bien ejecutado el amojonamiento parcial del monte de utilidad pública número 174 del Catálogo, denominado «El Valle y Carrascoy», perteneciente a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y sito en el término municipal de Murcia, declarando definitivamente amojonada la línea perimetral desde el vértice 862 a 892 y 862 a 38', en la forma descrita en las actas y tal y como se representa en el plano que obra en el expediente.

#### Segundo

Se desestima el recurso de reposición interpuesto por Monte Vida, S.A. contra la Resolución, de 9 de octubre, ya que por ser un acto de mero trámite no procede la interposición de dicho recurso.

#### Tercero

Notifíquese, por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, a los interesados cuyo domicilio sea conocido, con indicación de los recursos que procedan.

Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su general conocimiento.

Murcia, a 4 de septiembre de 1991.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.